

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1393

SANTIAGO, 26 de Julio de 2019

VISTO:

Solicitud de acceso a la información pública, N° AB021C0000904 de 27/06/2019; el artículo 8 de la Constitución Política de la República; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley 19.175 Orgánica sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública; Decreto N°13/2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que aprueba Reglamento Ley 20.285; Ley 19.880 que Establece Bases de la Actos administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; Decreto N° 428 del 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra a doña Karla Elizabeth Rubilar Barahona como Intendenta de la Región Metropolitana; Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que el artículo 4 de la Ley 20.285, obliga a todas las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado a dar estricto cumplimiento al principio de transparencia de la función pública, el que consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimiento y documentos de la Administración, y facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, en la forma que señala la Ley.

2° Que, para estos efectos, y según lo dispone la citada Ley 20.285, esta Intendencia Regional ha puesto a disposición de la ciudadanía diversa información, a través de la entendida transparencia activa, la que está disponible en la página Web www.intendenciametropolitana.gov.cl. Si la información que se requiere no se encuentra disponible en la indicada página web, la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias, OIRS, de esta Intendencia Regional canaliza los requerimientos de acceso a la información pública.

3° Que en este contexto, don Juan Alvaro Arce, mediante solicitud de Información Pública, N° AB021C0000904, ha efectuado el siguiente requerimiento: ***“Estimados, Entiendo que desde el año pasado existe una señorita en intendencia que se ocupa de consultas y apoyo a los Migrantes, les solicito me puedan indicar su correo electrónico de contacto de esa persona pues telefónicamente ha sido difícil de ubicar.”***

4° Que, una vez analizado el requerimiento de información antes señalado, es procedente que esta Intendencia Regional se pronuncie sobre dicha solicitud, para entregar o denegar lo requerido, de conformidad a la ley.

5° Que, los canales de atención al públicos de esta Intendencia Regional Metropolitana, son a través de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS), la cual atiende de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 (mañana) y de lunes a jueves 15:00 a 17:00 (tarde).

6° Que, según la jurisprudencia contenida en el caso rol C136-13 del Consejo para la Transparencia, se debe denegar la entrega de la casilla de correo electrónico de funcionarios, en base a lo dispuesto en el artículo 21 N° 1 de la Ley 20.285, en consecuencia, considerando que esta Intendencia Regional Metropolitana se encuentra dotada de un sistema centralizado de atención ciudadana (OIRS), cuya finalidad es dar respuesta a los requerimientos de los usuarios de manera oportuna, logrando de esta forma evitar distraer de sus funciones habituales a su personal.

RESUELVO:

1° DENIÉGASE, la entrega de información requerida por don Juan Alvaro Arce, mediante solicitud de Información Pública, N° AB021C0000904, toda vez que la entrega de dicha información, puede configurar en este caso la causal de reserva del artículo 21, número 1, de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública. Lo anterior, considerando que esta Intendencia se encuentra dotada de un sistema centralizado de atención ciudadana (OIRS), cuya finalidad es dar respuesta a los requerimientos de los usuarios de manera oportuna, logrando de esta forma evitar distraer de sus funciones habituales a su personal. Por lo anterior, es que esta autoridad estima que dar a conocer las casillas de correo electrónico de sus funcionarios, podría afectar el debido cumplimiento de sus funciones.

2° De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 20.285, el solicitante cuenta con un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente acto administrativo, para recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información.

3° ORDÉNESE la incorporación de la presente resolución al índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre completamente tramitado.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE

Karla Elizabeth Rubilar Barahona
15329993-5
Intendente Región Metropolitana



26/07/2019

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: avhcHK5ecQsbv80mrk0mAA==

MPB/AOR/PUI/pui

ID DOC : 17600570

Distribución:

1. Sr. Juan Alvaro Arce
2. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento Jurídico
3. Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina de Partes